



*Exped<sup>tes</sup> de encargos y deficit de presupuestos* - El n.º 25 inserta una Pl. ord<sup>na</sup> previniendo que los exped<sup>tes</sup> en solicitud de encargos extraordin<sup>arios</sup> y<sup>a</sup> cubrir el deficit de presupuestos Esten en el Ministerio de la Gobernacion antes del 1.º de Setiembre cont<sup>a</sup> al ano en q<sup>e</sup> han de regir: la Corporacion acordó tenerla presente y<sup>a</sup> su caso.

*Abogados de Ocul<sup>os</sup>* - El n.º 26 inserta otra Pl. ord<sup>na</sup> designando las circunstancias q<sup>e</sup> han de tener los aspirantes á los plazas de Abogados de Ocul<sup>os</sup> de Ocul<sup>os</sup>; de q<sup>ue</sup> quedó enterado.

*Sobre haber entrado S. M.* - El n.º 27 inserta una Pl. ord<sup>na</sup> haciendo saber haber entrado S. M. en el quinto mes de su emb.º

*Reglam<sup>to</sup> sobre expropiacion.* - El mismo n.º inserta el Pl. Decreto y Reglam<sup>to</sup> y<sup>a</sup> la ejecucion de la ley del 17 de Julio de 1836 sobre expropiacion; de q<sup>ue</sup> quedó enterado el Aj<sup>te</sup>.

*Sobre arriendo de fincas de Propios* - Lo vio un oficio p<sup>er</sup> 6 del actual del Sr. Gobernador en contestacion á otro del Alcalde sobre arriendo de las fincas de estos propios, en que se manda que el Ayuntamiento con arreglo á la ley deve acordar lo que estime conveniente en el asunto; y en su virtud previa la discusion correspondiente acordó la Corporacion se arrienden en la forma acostumbrada el sitio de la Plaza, el P<sup>o</sup> de vino, la extraccion de fincas del termino comun, y el uso del uso voluntario de pesos y medidas, fincas de estos propios por el termino de un año que será el de 1854 previendo, formando y remitiendo los pliegos de condiciones á la aprobacion superior, y anunciandose por edictos y pregones las subastas, con lo demas mandado en esta parte. Asi lo acordaron los S<sup>es</sup> del Ayuntamiento y firman, de q<sup>ue</sup> yo el Sr. certifico -

*[Handwritten signature]*

